ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL SECOP II DEL CONVENIO/CONTRATO No. 103 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES - ASOCAPITALES NIT. 900.638.550–3 Y DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA C.C. No 1.073.383.846 DE BOGOTÁ, D.C.

1. Aspectos generales del contrato / convenio:

Número de Contrato / Convenio:	103 de 2024
Contratante:	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES
Contratista / Asociado:	DIANA CAROLINA MONZÓN MURCIA
Objeto:	Prestar sus servicios profesionales a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES, para brindar apoyo en la verificación, formulación, estructuración y presentación de proyectos de inversión para las ciudades capitales y afiliadas
Fecha de suscripción del Contrato / Convenio	08 de julio de 2024
Fecha de inicio del Contrato / Convenio	08 de julio de 2024
Valor inicial del Contrato / Convenio	$4.000.000
Plazo inicial del Contrato /Convenio	Un (01) mes.
Modificaciones contractuales	N/A
Valor total del Contrato / Convenio	N/A
Fecha de terminación final del Contrato / Convenio	07 de agosto de 2024.
Supervisor y/o Interventor Contratista /Asociado (Cuando aplique)	N/A
Supervisor y/o Interventor – Asociación Colombiana de Ciudades Capitales – Asocapitales.	Luis Emilio Rueda López Secretario General.
Requiere liquidación SI/ NO	No requiere.
Fecha de liquidación	N/A

2. Garantías:

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

En atención a la naturaleza las obligaciones derivadas de este contrato, su plazo de ejecución y el valor del mismo, y de acuerdo con los riesgos de la contratación identificados para el efecto, la

COPIA CONTROLADA

Asociación ha determinado la no exigencia de la constitución de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

3. Cierre

Con la suscripción del presente documento el supervisor encargado al momento de realizar el cierre del expediente contractual certifica que: 1) No existen obligaciones postcontractuales pendientes entre las partes. 2) Que todos los informes, evidencias y demás documentos correspondientes a la ejecución se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. 3) Que las garantías constituidas en el contrato/convenio ya cumplieron su plazo de vigencia. Lo anterior de conformidad con la información documental que reposa en la plataforma SECOP II.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el cierre del expediente contractual del Contrato No. 103 DE 2024,

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., el 16 de julio de 2025.

LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ
Secretario General - Ordenador del Gasto
ASOCAPITALES

Proyectó/ Elaboró: Diego Humberto Castañeda Tovar – Coordinador de Contratación.

COPIA CONTROLADA